

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE ADOPTAN LOS
PLIEGOS DEFINITIVOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – No.SMDR-SAMC- 066- 2025**

SANDRA MILENA GRAJALES OCAMPO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.146.800 expedida en Pereira, en su condición de Secretaria de Deporte y Recreación, según consta en el Acta de posesión No. 000016 del 01 de enero de 2024, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 022 de diciembre de 2023, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, numeral 3º, literal b), la Ley 1150 de 2007 y los correspondientes Decretos Reglamentarios

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Pereira, por intermedio de la Secretaría de Deporte y Recreación, requiere contratar para **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LAS VÍAS ACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA CON EL FIN DE FOMENTAR EL DEPORTE, RECREACION, ACTIVIDAD FISICA EN LOS HHABITANTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**
2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y teniendo en cuenta el rango presupuestal que actualmente tiene el Municipio de Pereira se requiere adelantar el presente proceso a través de selección abreviada de menor cuantía.
3. Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria, el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos en el Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, por cinco (05) días hábiles, desde el 21 de abril al 28 de abril de 2025, como resultado en este término se presentaron DOS (2) observaciones al proyecto de pliegos de condiciones
4. Que de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional.
5. Que se presentaron TRES (3) solicitudes de limitación a Mipymes, de las cuales DOS fueron solicitud de limitación a MYPIMES MUNICIPALES, (UNA DE ELLAS PRESENTADA POR UNA FUNDACION) y UNA solicitud de limitación a MYPIMES NACIONALES, NO HABIENDOSE cumplido con los requisitos estipulados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, por lo tanto, la entidad en uso de su facultad discrecional NO limitará el presente proceso a MYPIME
6. Que, El presente PROCESO NO SERÁ LIMITADO A MIPYMES, ya que se presentaron dos solicitudes de limitación a MIPYMES MUNICIPALES, UNA DE ELLAS PRESENTADA POR UNA FUNDACIÓN y de acuerdo al concepto C-157 DE 2025 expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE una ESAL no puede ser considerada MIPYME.
7. Que los pliegos de condiciones, estudios y todos los documentos que forman parte del presente proceso, podrán consultarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
8. Que el Municipio de Pereira cancelará el valor del contrato, cuyo objeto es **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LAS VÍAS ACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA CON EL FIN DE FOMENTAR EL DEPORTE, RECREACION, ACTIVIDAD FISICA EN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**, con ocasión al presente proceso de selección abreviada de menor cuantía



POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE ADOPTAN LOS PLIEGOS DEFINITIVOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – No.SMDR-SAMC- 066- 2025

Nº SMDR-SAMC-066-2025, con cargo al presupuesto de la actual vigencia, y al siguiente CDP, expedido por el Subsecretario de Asuntos Financieros:

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
3580 de 13/03/2025	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	922 273 Recursos Balance SGP Deporte y Recreacion	2024660010023 2024660010023 IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL BIENESTAR SOCIAL DEL DEPORTE PEREIRANO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	\$ 511.000.000,00
 TOTAL					\$ 511.000.000,00

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Ordenar la apertura y adoptar el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SMDR-SAMC-066-2025, y cuyo objeto es **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LAS VÍAS ACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA CON EL FIN DE FOMENTAR EL DEPORTE, RECREACION, ACTIVIDAD FISICA EN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

ARTÍCULO 2: La modalidad de contratación que corresponde al presente proceso es el de selección abreviada de menor cuantía.

ARTÍCULO 3: De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso NO será limitado a MYPIME.

ARTÍCULO 4: Los plazos y fechas establecidas en el cronograma del presente proceso son los establecidos en la plataforma del SECOP II.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE ADOPTAN LOS PLIEGOS DEFINITIVOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – No.SMDR-SAMC- 066- 2025

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SMDR-SAMC-066-2025, podrá ser modificado y ampliado mediante adenda, en las condiciones y por los términos indicados en el inciso 2° del numeral 4° y el inciso 2° del numeral 5° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, sin necesidad de expedir un acto administrativo de modificación de la presente Resolución. No obstante, el plazo determinado para efectuar el cierre del proceso no es prorrogable o modificable, cuando ya ha llegado la hora y fecha de realizar el mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SMDR-SAMC-066-2025 podrá ser suspendido y este será motivado mediante acto administrativo, que así lo determine, cuando a juicio de la Entidad, se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del proceso.

ARTÍCULO 5: De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80/93, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán inscribirse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO 6: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición contra la cual no procede ningún recurso.

ARTICULO 7: Los documentos del presente proceso se podrán consultar en la página Web del Portal Único De Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO 8: Las propuestas deberán sujetarse al pliego de condiciones y las adendas realizadas por la entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA GRAJALES OCAMPO
Secretaria De Despacho
02460796143011-4364047-009214815

Elaboró: Redactor: Carlos Andres Velasquez Ciro / CONTRATISTA

Revisó: Luis Felipe Lopez Ramirez / CONTRATISTA

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE ADOPTAN LOS
PLIEGOS DEFINITIVOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – No.SMDR-SAMC- 066- 2025**



Alcaldía de
PEREIRA

